



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00081 -2023-A/MPMN**

Moquegua, **02 MAR. 2023**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 179-2023-GAJ/GM/MPMN, Memorando N° 136-2023-GM-A/MPMN, Informe N° 021-2023-OTIE/GM/MPMN; y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, inciso 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 "*Decreto Legislativo que aprueba Ley de Gobierno Digital*" y establece en el numeral 2.1 del artículo 2 que, la presente Ley es de aplicación a toda entidad que forma parte de la Administración Pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo tiene como finalidad mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general; promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento;

Que, la citada norma en el párrafo anterior preceptúa en el artículo 6° El gobierno digital, es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital. Comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, así también, refiere que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, con Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público Peruano (PSP) como plataforma oficial que facilita el acceso al Software Público Peruano, administrado por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (SEGDI PCM), y que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: i) usarlo o ejecutarlo, ii) copiarlo o reproducirlo, iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo establece que, el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo licencia libre o abierta;

Que, el artículo 7° de la citada norma establece que, el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario



Responsable del Software Público de la entidad. Agrega que, en base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM señala que, las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes Software Públicos: a) Sistema de trámite documentario, b) Sistema de gestión documental, c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa, y d) Sistema de notificaciones electrónicas;

Que, con Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano" y hace mención que la Directiva es de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público: El Funcionario Responsable designado por el titular de la entidad a que se refiere el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar su registro como Funcionario Responsable en el PSPP, adjuntando documento que lo sustenta.
- b) En coordinación con el área legal o quien haga sus veces en su entidad identificar el SPP asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos sobre el mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes antes de su publicación.
- c) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital la publicación del SPP en el PSPP.
- d) Informar y publicar oportunamente cualquier mejora o nueva versión del SPP en el PSPP.
- e) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital acciones relacionadas a promover el uso del SPP.
- f) Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento del SPP.

Que, mediante Informe N° 021-2023-OTIE/GM/MPMN, de fecha 08 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística solicita que, para brindar un mejor servicio de Software Publico en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se debe cumplir con los requisitos técnicos y realizar la designación del responsable, luego de la designación de informar a la Secretaria de Gobierno digital para su implementación de sistemas que se desarrollan en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, con Memorando N° 136-2023-GM-A/MPMN, de fecha 20 de febrero del 2023, se requiere opinión legal correspondiente a fin de que el titular de la entidad designe al funcionario responsable del Software Publico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, con Informe Legal N° 179-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión; que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía, DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística como Funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en adición a sus funciones, en cumplimiento a la normatividad vigente;

De conformidad con el D.S. N° 051-2018-PCM, y en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística como Funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua designado en el artículo primero de la presente resolución, deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 051-2018-PCM y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-PCM-SEGDI, denominada "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano" y demás normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnología de la Información y Estadística; y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE